

INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PROYECTO DE GARANTÍA JUVENIL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2018

En relación con el asunto referenciado, tengo a bien informar en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Finalidad del servicio. El Servicio Canario de Empleo tiene previsto publicar, como en los tres anualidades anteriores del Programa Operativo Empleo Juvenil, la convocatoria de subvenciones del 2018 destinadas a proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Como en las anualidades anteriores está previsto que el Cabildo de Gran Canaria se presente a esta convocatoria con un proyecto que contemple la contratación de más de 500 personas desempleadas durante aproximadamente 6 meses.

Del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de los trabajadores que serán contratados, deriva la necesidad de la presente contratación.


Segundo.- Insuficiencia de medios propios: Considerando que, según resulta de escrito de la Jefa de Servicio de Formación y Prevención de fecha 9/05/2018, el Servicio de Prevención Propio de la Corporación no dispone de recursos para asumir la actividad preventiva en relación al personal que será contratado, se hace necesaria su concertación con un Servicio de Prevención Ajeno, en los términos y condiciones establecidos en la Instrucción para la Contratación de los Servicios de Prevención Ajenos, aprobada por Decreto nº 64/10, de fecha 13 de diciembre, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización.

Tercero.-Presupuesto. Atendiendo a ediciones anteriores se calcula que podrían ser contratados 520 trabajadores desempleados, incluidas todas las categorías, a lo que hay que añadir un 10% para garantizar la actividad preventiva en sustituciones de personal y modificación de la situación de los trabajadores que afecte a la prevención de riesgos.

El precio para la presente contratación se ha fijado en los siguientes precios unitarios:

1. En concepto de evaluación inicial de riesgos de los puestos y centros de trabajo: Cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), más trescientos ochenta y dos euros y veinte céntimos (382,20 €) de IGIC al 7%, lo que hace un total de cinco mil ochocientos cuarenta y dos euros y veinte céntimos (5.842,20 €).
2. En concepto de vigilancia de la salud: cuarenta y cinco euros (45 €) euros por cada trabajador, exento de IGIC.

Código Seguro De Verificación:	4b115vLYkLdNadyrVEwg9A==	Fecha	05/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rocio Blanco Arjona - Tec. Adm. Gen. Empleo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4b115vLYkLdNadyrVEwg9A=	Página	1/5



3. En concepto de seguimiento de la planificación preventiva y formación de trabajadores: Veinticuatro euros y cincuenta céntimos (24,50 €), más un 7% de IGIC, lo que hace un total de veintiséis euros y veintidós céntimos (26,22 €), por cada trabajador, en concepto de seguimiento de planificación preventiva y formación de los trabajadores.

El precio máximo de la contratación atendiendo a los 570 trabajadores previstos más el 10% es:

Prestación	Precio unitario por trabajador			Precio total 570+10% trabajadores		
	Precio	IGIC	Precio con IGIC	Precio	IGIC	Precio con IGIC
Evaluación inicial de riesgos	-----			5.460,00	382,20	5.842,20
Vigilancia de la salud	45	----	----	28.215,00	-----	28.215,00
Planificación preventiva y formación	24,5	1,72	26,22	15.361,50	1.078,44	16.439,94
Total				49.036,50	1.460,64	50.497,14


Cuarto.-Distribución plurianual. Atendiendo a la fecha prevista de inicio del proyecto subvencionado (noviembre o diciembre del presente año), será necesario distribuir el gasto entre las anualidades 2018 y 2019, de manera que se posibilite la ejecución de la parte de la prestación que ha de ser previa o inmediata a la contratación del personal (las evaluaciones iniciales de riesgos de los puestos), así como un 20 % de los reconocimientos médicos durante el ejercicio 2018 y la parte de la prestación que se ha de ejecutar durante toda la duración de los contratos (la planificación preventiva y la formación de los trabajadores) y el 80% restante de los reconocimientos médicos, en el ejercicio 2019.

En consecuencia la previsión del gasto por anualidad sería la siguiente:

Prestación	Gasto total trabajadores	2018	2019
Evaluación inicial de riesgos	5.842,20	5.842,20	-----
Vigilancia de la salud	28.215,00	5.643,00	22.572,00
Seguimiento de la planificación preventiva y formación de los trabajadores	16.439,94	-----	16.439,94
TOTAL	50.497,14	11.485,20	39.011,94

Quinto. Disponibilidad presupuestaria: Para el presente ejercicio 2018 el contrato se financiará con el crédito existente en la aplicación presupuestaria 14140/241/227990018- . Trab. Realizados. Otras Empresas y Prof. Empleo.

Código Seguro De Verificación:	4b115vLYkLdNadyrVEwg9A==	Fecha	05/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rocio Blanco Arjona - Tec. Adm. Gen. Empleo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4b115vLYkLdNadyrVEwg9A=	Página	2/5



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Competencia. -En aplicación del apartado 4) de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP) y la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular las competencias para contratar cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo y por delegación de éste, efectuada en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2015 a los Consejeros de cada una de las Consejerías “las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, siempre que no supere los 6.000.000 de Euros.”

Segundo. Calificación del contrato.- El presente contrato se califica como de servicio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero. Expediente de contratación.- De conformidad con el art. 116 del LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación de un expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia del crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Completado el expediente se dictará resolución por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

En el expediente se justificará la elección del procedimiento de adjudicación, la clasificación, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación, el valor estimado, las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios y en su caso, la decisión de no dividir el contrato en lotes.

Cuarto. Procedimiento de adjudicación.- El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, considerando que cumple los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del número 1 del artículo 159 de la LCSP: valor estimado inferior a 100.000 euros e inexistencia de criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Quinto. Clasificación y solvencia.- Por ser un contrato de servicios no es necesaria la clasificación del contratista (art. 77.1 b) de la LCSP).

Los requisitos de solvencia técnica serán los establecidos en la Instrucción para la Contratación de los Servicios de Prevención Ajenos, aprobada por Decreto nº 64/10, de fecha 13 de diciembre, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización:

1º. El contratista deberá estar acreditado como Servicio de Prevención Ajeno por la autoridad laboral para las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psico-sociología Aplicada y Vigilancia de la Salud, previa aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario para la de Vigilancia de la Salud. Dicha acreditación ha de ser conforme a la Orden ESS/2259/2015, de 22 de octubre, que modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre. Este requisito mínimo se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de la resolución de la Administración Laboral

Código Seguro De Verificación:	4b115vLYkLdNadyrVEwg9A==	Fecha	05/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rocio Blanco Arjona - Tec. Adm. Gen. Empleo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4b115vLYkLdNadyrVEwg9A=	Página	3/5



competente por la que se acredita la empresa licitadora como Servicio de Prevención Ajeno, debiendo constar número y año de la acreditación, vigencia y especialidades.

2º. Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato: Las actividades preventivas de Prevención Técnica serán desarrolladas por personal técnico cualificado como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente. Las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud serán desarrolladas por un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

La solvencia económica de la empresa será definida atendiendo al volumen anual de negocio, en aplicación del art. 87.1 a) de la LCSP.


Sexto.- Criterios de adjudicación. De conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, se definen diversos criterios de adjudicación para identificar la mejor prestación calidad-precio, evaluables mediante cifras:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN
1. Precio	Hasta 50 puntos
2. Reducción de los plazos, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria, en una aplicación informática on-line, de los informes de aptitud de los trabajadores.	Hasta 15 puntos
3. Reducción de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización del reconocimiento médico.	Hasta 10 puntos
4. Ampliación de los canales de comunicación con el trabajador: Consulta on line por los trabajadores de los resultados de sus exámenes de salud	10 puntos
5. Reducción de plazos para la realización de los informes de seguimiento quincenales.	Hasta 10 puntos
6. Centros asistenciales en otros municipios:	5 puntos

Séptimo. Valor estimado.- El valor estimado de la presente contratación asciende a 49.036,50 euros determinado de conformidad con el art. 101 de la LCSP.

Octavo.-División en lotes. Las prestaciones que integran el presente contrato (vigilancia de la salud, evaluación de riesgos laborales, planificación preventiva y formación de trabajadores) tienen que ser ejecutadas de forma coordinada, por lo que no se recomienda la división en lotes, de conformidad con el art. 99.3 b) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	4b115vLYkLdNadyrVEwg9A==	Fecha	05/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rocio Blanco Arjona - Tec. Adm. Gen. Empleo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4b115vLYkLdNadyrVEwg9A=	Página	4/5



Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación plurianual "Servicio de Prevención Ajeno para el Proyecto de Garantía Juvenil 2018-2109", con un presupuesto máximo estimado de cuarenta y nueve mil treinta y seis euros y cincuenta céntimos (49.036,50), y mil cuatrocientos sesenta euros y sesenta y cuatro céntimos (1.460,64) de IGIC, lo que hace un total de cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete euros y catorce céntimos (50.497,14).

Este presupuesto, que tiene carácter de máximo, por estar subordinadas el número total de prestaciones a realizarse a las necesidades de esta Administración, se desglosa en los siguientes importes:

1. En concepto de evaluación inicial de riesgos de los puestos y centros de trabajo: Cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), más trescientos ochenta y dos euros y veinte céntimos (382,20 €) de IGIC al 7%, lo que hace un total de cinco mil ochocientos cuarenta y dos euros y veinte céntimos (5.842,20 €).
2. En concepto de vigilancia de la salud: cuarenta y cinco euros (45 €) euros por cada trabajador, exento de IGIC.
3. En concepto de seguimiento de la planificación preventiva y formación de trabajadores: Veinticuatro euros y cincuenta céntimos (24,50 €), más un 7% de IGIC, lo que hace un total de veintiséis euros y veintidós céntimos (26,22 €), por cada trabajador, en concepto de seguimiento de planificación preventiva y formación de los trabajadores.

SEGUNDO.- La distribución plurianual del gasto previsto se ajustará a lo siguiente:

- Año 2018: 11.485,20
- Año 2019: 39.011,94

TERCERO.- Incorpórese al expediente la aprobación del gasto plurianual necesario para financiar el presente contrato en los importes anteriores, así como los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación y la fiscalización previa de Intervención, en los términos establecidos en el artículo 116 de la LCSP.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica

La Técnico de Administración General

Rocío Blanco Arjona

Código Seguro De Verificación:	4b115vLYkLdNadyrVEwg9A==	Fecha	05/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rocio Blanco Arjona - Tec. Adm. Gen. Empleo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4b115vLYkLdNadyrVEwg9A=	Página	5/5

